

**FISCALIA**  
GENERAL DE LA NACION

**DIRECCIÓN DE FISCALÍA NACIONAL ESPECIALIZADA  
DE JUSTICIA TRANSICIONAL  
GRUPO DE PERSECUCIÓN DE BIENES**

**TRAMITE No.:** 11.001.60.00253.2006.80018

**MATRÍCULA INMOBILIARIA:** 015-66866

**FICHA PREDIAL:** 139134

**CÉDULA CATASTRAL No.** 790-2-005-000-0020-00029-0000-00000

**UBICACIÓN:** Predio rural denominado "MONTE PIO 1", ubicado en la Vereda QUINTERON, Corregimiento de LA CAUCANA, Municipio de TARAZÁ, Departamento de ANTIOQUIA.

**ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE y MEJORAS**

En el Municipio de Tarazá, Departamento de Antioquia, el día martes 31 de octubre del año dos mil diecisiete (2.017), siendo las ocho y treinta (8: 30 a.m.) de la mañana, la suscrita Fiscal Seccional 159 DORA AYDEE GÓMEZ PÉREZ adscrita a la Dirección Nacional Especializada de Justicia Transicional –Grupo de Trabajo Interno de Persecución de Bienes en el marco de la Justicia Transicional -Despacho 15 subcomisionada para el efecto, con el apoyo de NELSON DARÍO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ Técnico Investigador II y CARLOS HUMBERTO ORTÍZ SAAVEDRA Técnico Investigador I, adscritos al CTI Grupo Técnico Persecución Bienes Justicia Transicional, nos hicimos presentes en el inmueble rural denominado "MONTE PIO 1", ubicado en la Vereda QUINTERON, Corregimiento LA CAUCANA jurisdicción del municipio de TARAZÁ –ANTIOQUIA, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado por el Magistrado con Funciones de Control de Garantías del Tribunal Superior de Medellín -Sala de Justicia y Paz Dr. OLIMPO CASTAÑO QUINTERO, en audiencia celebrada el 3 de agosto de 2017, en la cual decretó medidas cautelares de embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo sobre el inmueble atrás referido y decretó el secuestro sobre las mejoras y la explotación que se esté haciendo sobre esas mejoras (Acta No. 144).

Al llegar al inmueble fuimos atendidos por el señor (a) YOVANIS EDWIN MONTIEL MARTÍNEZ identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.045.416.807 expedida en Tarazá, quien manifestó que se dedica a la explotación del caucho, contratado por el señor OSCAR URIEL GALINDO, y reside con su familia en una unidad habitacional que se ubica en el predio MONTE PIO 2 desde hace 7 meses aproximadamente. En cuanto a la explotación del caucho indicó que tiene a su cargo 17 lotes para rallar caucho, cada uno con 500 árboles de caucho

aproximadamente, cuenta con tres (3) frentes de trabajo, igualmente informa que no le es posible acompañar la identificación de sus lotes por temas de seguridad, sin embargo indica que después de la quebrada de Monte Pio 3 son 6 lotes de él, después de la quebrada se encuentran ubicados los lotes de Faiber Flórez y del señor Anderson de quien no recuerda su apellido. Informa que diariamente ralla 5 litros de látex aproximadamente de cada lote, eso dependiendo del clima pues esto hace que varíe la producción, la venta del látex la hace a la empresa Eslatex. En este estado de la diligencia se le entera sobre la naturaleza y objeto de la presente diligencia en los términos de la Ley 975 de 2005 modificada por la Ley 1592 de 2012, y demás normas concordantes y pertinentes que regulan la materia.

Por lo tanto, se procede a realizar diligencia de Secuestro del citado bien inmueble y de las mejoras allí existentes, conforme a las previsiones consagradas en la Ley 975 de 2005 modificada por la Ley 1592 de 2012, Decreto 1069 del 26 de mayo de 2015, y demás normas concordantes y pertinentes que en materia de extinción de dominio regulan la materia, así como lo previsto en el Código General del Proceso.

Es de anotar que acompañan esta diligencia en representación del Fondo para la Reparación de las víctimas la Dra. LEIDY MARCELA ROMERO AGUDELO c.c. 1.032.402.977 expedida en Bogotá –Abogada, SERGIO AVENDAÑO CRUZ identificado con c.c. 80.283.212 Técnico Proyectos Productivos del FRV y el señor ROGER RAFAEL ROJAS ROJAS identificado con c.c. 1.072.248.635 Contratista del Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC

En igual sentido, se deja constancia que se solicitó la seguridad y acompañamiento a esta diligencia, al Comando del Departamento de Policía de Antioquia (Coronel WILSON SNEHIDER PARDO SALAZAR), con oficio No. 119 radicado 20179480022541 del 9 de octubre de 2017 y Oficio No. 135 del 27 de octubre de 2017 enviado al Batallón de Infantería Aerotransportado Rifles del municipio de Cáceres, prestándose el acompañamiento por parte del Comando de Policía de la Cauca al mando del Intendente Carlos Andrés Chaux Granada.

A continuación se identifica el bien inmueble de la siguiente manera:

**Área:** 57 Hectáreas + 7,863 Mts<sup>2</sup> teniendo en cuenta el trabajo de campo realizado al momento del alistamiento, área que quedo consignada en Informe de Investigador de Campo No. 11-173654 fechado el 28 de abril de 2017, rendido por el técnico Nelson Darío Rodríguez Jiménez que acompañó la diligencia de Alistamiento, junto con los funcionarios del Fondo para la Reparación de las víctimas.

En dicha diligencia se tomaron puntos de georreferenciación con apoyo de GPS, situados dentro del predio, dando como resultado el siguiente Cuadro de Coordenadas, datum de mapa WGS84, los cuales fueron verificados en terreno en ésta diligencia:

Punto	Norte	Oeste
1	7°39'30.73"	75°31'32.66"
2	7°39'30.59"	75°30'57.60"

3	7°39'07.87"	75°30'56.44"
4	7°39'09.33"	75°31'20.89"

**Linderos:** Se tienen los siguientes linderos y predios colindantes (Informe de Alistamiento- Escritura 237 del 29 de julio de 2013), los cuales fueron igualmente verificados en terreno:

<b>NORTE</b>	Con el predio 790-2-005-000-0020-030
<b>SUR</b>	Con el predio 790-2-005-000-0020-012
<b>ORIENTE</b>	Con los predios 790-2-005-000-0015-022, 790-2-005-000-0020-012 y 790-2-005-000-0020-011
<b>OCCIDENTE</b>	Con el predio 790-2-005-000-0020-027

### Descripción y Anexidades:

Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado por la Magistratura del Tribunal Superior de Medellín –Sala de Justicia y Paz, se procede a realizar desplazamiento desde la cabecera Municipal de Tarazá por vía vehicular la cual conduce al Corregimiento de La Caucana, por vía destapada que se encuentra en regular estado, hasta llegar a la Vereda Quintero, exactamente hasta las construcciones que se ubican en el predio MONTE PIO 2, en la coordenada N 07°39'32.2" W75°31'03.1", desde donde se inicia recorrido en carro hacia el sur, hasta llegar a la coordenada N 07°39'30,32" W75°30'57.46" del predio MONTE PIO 1, continuando por la carretera que es uno de los linderos del predio mencionado, desde donde se observa plantaciones de caucho hasta llegar a la coordenada N07°39'37.6" W75°30'57.1", punto donde termina el lindero del costado sur del predio MONTE PIO 1. Se retoma el recorrido sobre vía que de la Caucana conduce al sector conocido como El Cerro, en la coordenada N07°39'07.7" W75°31'21.1", hasta llegar a la coordenada N07°39'25.3" W75°31'29.6", coordenada donde termina MONTE PIO 1.

Del recorrido se pudo constatar que este inmueble cuenta con vegetación propia de la región, igualmente se encuentran plantaciones de caucho con 15 años de edad, en esta área se evidenciaron plantaciones equipadas, que vienen siendo sujetos de rayado por personas desconocidas, también se evidenció una recolección realizada por las personas que viene aprovechando la producción del cultivo de la siguiente manera, el látex es recogido líquido y llevado a un acopio (lugar de beneficio), donde es vertido en unas bandejas con unas dimensiones aproximadas de 15 cm x 20 cm x 150 cm, estos recipientes realizan la coagulación del látex para procesarlo posteriormente para lamina de manera artesanal donde, con un sistema mecánico (cilindros) laminan el látex coagulado, posterior a este proceso las láminas que resultan del prensado son puestas a secar en una enramada adecuada para ello, para comercializarse luego de poner a punto las láminas, este proceso es realizado en el predio denominado **Monte Pio 2**.

Al momento de la diligencia se constató que el bien no está siendo objeto de explotación minera ilegal. Además se observa que el terreno presenta ondulaciones con inclinaciones de aproximadamente 25 al 50%. Durante el recorrido igualmente se evidenció el cerramiento de los linderos a cuatro hilos en alambre de púas acompañado de postes en madera a media altura.

Teniendo en cuenta que en el inmueble existe una plantación de caucho, en este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra al Técnico adscrito al Fondo para la Reparación de las Víctimas que acompaña la diligencia, quien manifiesta lo siguiente:

Una vez realizada la diligencia en los predios Monte Pio 1, 2 y 3 se encontró mejoras representadas en cultivo de caucho natural en cada uno de los inmuebles objeto de recepción con una edad aproximada de siembra de 15 años y un área que a la fecha de la diligencia no se logró determinar puesto que no existe divisiones físicas entre los inmuebles que permitan diferenciarse y o calcular de manera directa, adicionalmente se logró evidenciar un grado de intervención y afectación en el área productiva de los árboles (Troncos) causada por el mal manejo del rayado en el aprovechamiento que vienen realizando personas de la zona, la revisión técnica fue adelantada tomando aleatoriamente puntos de muestreo dentro de la plantación y mediante observación continua durante los recorridos realizados a nivel interno y perimetral del cultivo, donde se registraron datos relacionado con la circunferencia a la altura del pecho en los arboles muestreados con el fin de determinar el estado actual de desarrollo y para la definición de la categoría diamétricas que se encuentra la plantación, adicionalmente se registró con mediciones el total de corteza consumida de la plantación causada por el aprovechamiento que viene dándose hasta la fecha de recepción, con el fin de estimar el área productiva de los árboles y el estado actual como se recibe la plantación. En materia fitosanitaria se registraron los casos durante el recorrido encontrándose afectaciones a nivel de tallo por enfermedades causadas por hongos principalmente, los datos registrados en campo y su interpretación se verán reflejados en el informe técnico de la diligencia la cual hace parte integral de la presente acta de recepción, informe que reposará toda la información de orden técnico relacionada con las mejoras de cultivo de caucho natural y el estado en que se encontró el mismo a la hora de la recepción de los inmuebles.

Al momento de la diligencia no es posible determinar el área que corresponde de cultivo para cada uno de los inmuebles, dado que la plantación es continua en los tres predios y además no presentan divisiones físicas que permitan diferenciarse de un predio al otro.

**SERVICIOS:** El predio no cuenta con acometidas para servicios públicos.

**ESTADO DEL BIEN:** El bien se encuentra en regular estado con mejoras en plantaciones de caucho que están siendo explotadas al momento de la diligencia de Secuestro y Entrega.

**USO O DESTINACIÓN ACTUAL DEL BIEN:** Se deja constancia que el uso del suelo es agrícola y forestal, observándose que el mismo está siendo explotado, en

razón a las Mejoras que allí se encuentran consistentes en la plantación de caucho mencionado.

Así las cosas, se **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO** el predio rural denominado "**MONTE PIO 1**" identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **015-66866**, las Mejoras que allí se encuentran consistentes en una plantación de caucho y la explotación que se esté haciendo sobre esas mejoras; para tal efecto, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 54 de la Ley 975 de 2.005, artículo 17 B de la Ley 1592 de 2012 y demás normas concordantes, se procede a designar como **SECUESTRE** tanto del predio rural como de las mejoras y su explotación al **FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS –UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS**, representado en esta diligencia por la Doctora LEIDY MARCELA ROMERO AGUDELO– Abogada.

Acto seguido se le informa al aquí designado cuáles son sus deberes y obligaciones y se le recuerda las consecuencias que puede traerle el incumplimiento al cuidado debido del bien que por esta acta se le entrega; quienes enterados de lo anterior, aceptan el cargo y con su firma en la presente acta se entienden que quedan debidamente posesionados. De la misma forma se le hace saber a las personas que atienden la presente diligencia, que desde este momento, se entenderán para todos los efectos relacionados con el bien en cuestión, con el **FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS-** ubicada en el Carrera 6 No. 16-66 Piso 14 Edificio Avianca de la ciudad de Bogotá D.C. teléfono 7965150 Ext 2294, entidad a disposición de quien queda el inmueble mencionado, las mejoras y su explotación, a partir de este instante y quien dispondrá lo de su cargo respecto a la administración, destinación y tenencia del mismo de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia, en especial lo dispuesto en el artículo 683 del Código de Procedimiento Civil y normas concordantes y pertinentes. A tal efecto y estando presente el / la doctor (a) LEIDY MARCELA ROMERO AGUDELO c.c. 1.032.402.977 expedida en Bogotá –Abogada, quien representa los intereses del **FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS**, procede el Despacho a hacer entrega real y material del inmueble atrás referido, las mejoras de caucho y su explotación.

En aras de no conculcar derechos de las víctimas o posibles terceros de buena fe, y en observancia al derecho de defensa y contradicción que les asiste, el Despacho procede a conceder el uso de la palabra a quien atiende la diligencia, quien manifestó: No tengo nada más que decir, diferente a lo que ya manifesté en cuanto a la explotación del caucho.

En igual sentido, en este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra al funcionario del Fondo para la Reparación de las víctimas, quién manifestó lo siguiente:

Durante el recorrido no se observaron construcciones de ningún tipo, se pudo evidenciar que los linderos del inmueble son naturales, no existen divisiones materiales que permitan diferencias este inmueble de Monte Pio 2 y 3, se observa una amplia plantación de caucho, de la cual se realizó un registro por parte del técnico agrónomo de proyectos productivos del FRV, el cual presenta informe al respecto que hace parte integral de esta acta de recepción de inmueble. El predio no cuenta con servicios públicos, este inmueble se recibe como cuerpo cierto, se deja evidencia fílmica y registro fotográfico.

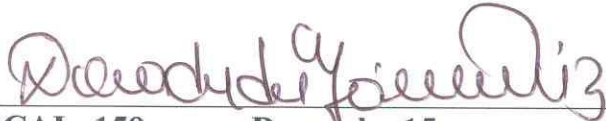
Se deja constancia que se realizó por parte de la policía judicial, registro fotográfico:  
Si ( ) No (x); se contó con Topógrafo: Si (x) No ( ).

Se hace entrega de los siguientes documentos al funcionario del **FONDO PARA LA REPÁRACION A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS:**

- (x) Acta de Embargo y secuestro
- (x) Folio de Matrícula Inmobiliaria con las medidas cautelares inscritas
- (/ ) Ficha Predial
- (/ ) Plano Cartográfico
- (/ ) Escritura Pública No.
- (/ ) Recibo de servicio telefónico:
- (/ ) Recibo de servicio de acueducto y alcantarillado:
- (/ ) Recibo de servicio de Energía Eléctrica:
- (/ ) Recibo de servicio de gas:

Es importante señalar que el informe que debe rendir el Técnico que acompañó la diligencia SERGIO AVENDAÑO CRUZ, hará parte integral de la presente diligencia de Secuestro y Entrega.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron, el día de hoy primero (1°) de noviembre de 2017 siendo las cuatro (4: 00 p.m.) de la tarde.



**FISCAL 159 apoyo Despacho 15**

Nombre y Apellido: DORA AYDEE GOMEZ PEREZ

Dirección Fiscalía Nacional Especializada Justicia Transicional



**QUIEN ATENDIÓ LA DILIGENCIA**

Nombre y Apellido: YOVANIS EDWIN MONTIEL MARTÍNEZ

Dirección: Predio MONTE PIO 2

Celular: 3202272271



**UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS**

Nombre y Apellido: LEIDY MARCELA ROMERO AGUDELO



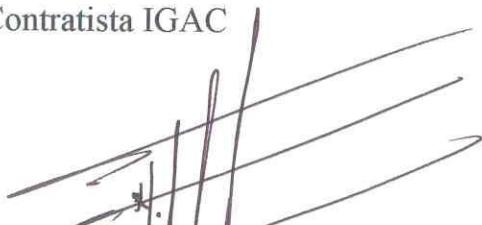
**UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS**

Nombre y Apellido: SERGIO AVENDAÑO CRUZ



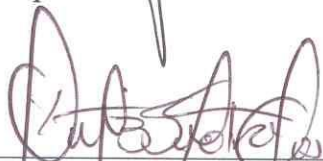
---

**ROGER RAFAEL ROJAS ROJAS**  
Contratista IGAC



---

**NELSON DARÍO RODRÍGUEZ J.**  
CTI Grupo Técnico Persecución Bienes Justicia Transicional



---

**CARLOS HUMBERTO ORTIZ S.**  
CTI Grupo Persecución Bienes Justicia Transicional